



**Universidad Autónoma Metropolitana**  
*Unidad Iztapalapa*

---

**LINEAMIENTOS PARTICULARES DEL  
SISTEMA DE POSGRADO DIVISIONAL**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA**

***Aprobados en la sesión 452, celebrada el 27 de febrero de 2012.***

## Capítulo Primero

### De la Comisión Divisional de Posgrado

1. El funcionamiento del Sistema de Posgrado Divisional será responsabilidad de la Comisión Divisional de Posgrado.
2. La Comisión Divisional de Posgrado se integrará por:
  - I. El Coordinador Divisional de Posgrado, quien la presidirá; y
  - II. Los coordinadores de cada uno de los programas de posgrado que pertenezcan al Sistema de Posgrado Divisional.
3. La Comisión Divisional de Posgrado tendrá las siguientes funciones:
  - I. Proponer lineamientos y procedimientos que garanticen que el nivel académico de los programas de posgrado de la División se mantenga y fortalezca;
  - II. Proponer lineamientos y procedimientos que favorezcan la interdisciplina, la movilidad de alumnos y la creación de nuevas líneas de investigación.
  - III. Promover la inserción de personal académico de las diversas unidades pertenecientes a la UAM, en el núcleo académico o en la Planta Académica Complementaria de los posgrados de la División.
  - IV. Autorizar la presentación de los exámenes predoctorales;
  - V. Designar los jurados de los exámenes predoctorales, de acuerdo con los lineamientos particulares de cada programa;
  - VI. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Posgrado del programa correspondiente, al asesor y, en su caso, al coasesor de tesis de doctorado.
  - VII. Designar al jurado para la disertación pública de la tesis de doctorado.
  - VIII. Coadyuvar con el Consejo Divisional en el proceso de readquisición de la calidad de alumno y, en su caso, designar los jurados de la evaluación oral para dicho proceso.
  - IX. Asesorar al Consejo Divisional acerca de la evaluación, vigencia y apertura de programas dentro del Sistema de Posgrado Divisional;
  - X. Coadyuvar con el Director de la División en el seguimiento y evaluación de los programas de posgrado del Sistema de Posgrado Divisional;
  - XI. Coadyuvar con el Director de la División en la administración de los recursos financieros asociados al Sistema de Posgrado Divisional ;
  - XII. Evaluar anualmente el estado que guarda el Sistema de Posgrado Divisional e informar de ello al Director de División y al Consejo Divisional;
  - XIII. Establecer la equivalencia entre experiencia en investigación y el grado de doctor para los candidatos a asesor o jurado que lo soliciten; y
  - XIV. Elaborar y revisar los procedimientos para el funcionamiento de la Comisión Divisional de Posgrado, al menos cada tres años.
4. La Comisión Divisional de Posgrado deberá reunirse por lo menos una vez al trimestre para desahogar los asuntos de su competencia.

## Capítulo Segundo

### Del Examen Predoctoral

5. El examen predoctoral es una evaluación cuyo objeto es juzgar si el alumno que lo presenta está preparado para continuar con su trabajo doctoral y si el proyecto es viable en cuanto a alcances, recursos y tiempo. El alumno deberá tener un conocimiento satisfactorio de la bibliografía del campo en que se enmarca su proyecto de investigación doctoral, de los objetivos de éste, de los fundamentos de las disciplinas que se relacionan con el mismo, así como establecer el marco metodológico que planea usar durante su investigación; de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios del programa de Posgrado correspondiente.
6. El examen predoctoral consistirá en:
  - I. Una presentación oral por parte del alumno basada en el proyecto de investigación doctoral que elaboró. Dicha presentación se hará ante un jurado, conformado de acuerdo al numeral 8 de los presentes lineamientos; y
  - II. Un interrogatorio por parte del jurado al alumno.

El jurado evaluará el proyecto de investigación doctoral elaborado por el alumno, así como la presentación oral y defensa que del mismo haga. Las calificaciones posibles para este examen son: "Aprobar" o "No Aprobar".

7. El alumno tendrá dos oportunidades para aprobar el examen predoctoral.
8. El jurado de un examen predoctoral se integrará por al menos tres sinodales. Al menos tres sinodales deberán estar presentes en el examen.
9. En el examen predoctoral el asesor y/o coasesor propuesto(s) no formarán parte del jurado, aunque podrán participar en el examen predoctoral con derecho a voz.
10. El jurado deliberará en privado sobre el resultado del examen predoctoral. El cual se le dará a conocer al alumno en presencia solamente de los sinodales y el representante de la Comisión del Posgrado correspondiente. Asimismo, el presidente del jurado dará al alumno las sugerencias generales resultantes del examen.
11. Para la presentación del examen predoctoral se seguirá el siguiente procedimiento:
  - I. El alumno podrá solicitar la aplicación del examen predoctoral a la Comisión de Posgrado del programa correspondiente, cuando haya concluido todos los créditos del Nivel I, o bien se encuentre cursando la UEA Introducción a la Investigación III o Investigación Doctoral III o Seminario de Investigación Doctoral I, según le corresponda. Sin embargo, el alumno podrá presentar el examen predoctoral siempre y cuando haya cubierto todos los créditos del Nivel I.

Con la solicitud, el alumno entregará la siguiente documentación:

- a. El historial académico expedido por la Coordinación de Sistemas Escolares;
- b. Cuatro ejemplares (y la versión electrónica en formato pdf) del proyecto de investigación doctoral a realizar elaborado por el alumno con la firma del asesor o coasesores propuesto(s).

- c. Una propuesta de asesor o, en su caso, de coasesores. En caso de que se propongan coasesores, deberá justificarse académicamente la participación de éstos.
  - d. Una carta del asesor o coasesores propuesto (s) donde se justifique la viabilidad del proyecto de investigación doctoral en términos de la infraestructura existente; y que contenga una propuesta de los integrantes del jurado para el examen predoctoral elaborada por el asesor propuesto o coasesores propuesto(s).
- II. La Comisión de Posgrado del programa correspondiente analizará la procedencia de la solicitud. Si procede, esta comisión ratificará o rectificará a los integrantes del jurado del examen propuestos y remitirá la documentación a la Comisión Divisional de Posgrado a más tardar, dos semanas después de haber recibido la documentación. Si la solicitud no es procedente, se hará lo señalado en el artículo 13.
- III. La Comisión Divisional de Posgrado:
- a. Resolverá en definitiva sobre la procedencia de la solicitud. Si la solicitud es improcedente, se hará lo señalado en el artículo 14.
  - b. Asignará en definitiva el jurado del examen;
  - c. Notificará por escrito a los integrantes del jurado su nombramiento;
  - d. Fijará fecha y lugar para la realización del examen predoctoral. Éste se realizará, al menos, 10 días hábiles posteriores al nombramiento del jurado;
  - e. Comunicará por escrito al alumno y al coordinador del programa de posgrado correspondiente las decisiones relativas a los puntos III.a. a III.d. de este artículo.
- IV. El Coordinador Divisional de Posgrado remitirá un ejemplar del proyecto de investigación doctoral a cada uno de los integrantes del jurado del examen predoctoral;
- V. El Coordinador Divisional de Posgrado elaborará el acta del examen predoctoral y la remitirá al Coordinador del programa de Posgrado correspondiente;
- VI. Un miembro de la Comisión de Posgrado del programa correspondiente supervisará el examen predoctoral y remitirá el acta correspondiente con el resultado del examen a la Comisión Divisional de Posgrado, junto con un resumen escrito del desarrollo del mismo; y
- VII. La Comisión Divisional de Posgrado notificará a la Coordinación de Sistemas Escolares el resultado del examen predoctoral del alumno para los fines pertinentes.
12. Si el alumno aprueba el examen predoctoral, la Comisión Divisional de Posgrado le asignará asesor o, en su caso, coasesores; y comunicará por escrito, tanto al alumno como al asesor o coasesores, los comentarios emitidos por el jurado evaluador.
13. Si la Comisión de Posgrado del programa correspondiente declara improcedente una solicitud de examen predoctoral, informará de ello de manera fundada a la Comisión Divisional de Posgrado, al alumno y al asesor o los coasesores propuesto(s).
14. Si la Comisión Divisional de Posgrado declara improcedente una solicitud de examen predoctoral, informará de ello de manera fundada a la Comisión de Posgrado del programa correspondiente y al alumno.
15. Una vez que la Comisión Divisional de Posgrado ha asignado asesor o coasesores, cualquier cambio de tema de investigación y/o de asesor o coasesores, deberá ser

- solicitado a la Comisión de Posgrado del programa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en los lineamientos particulares de su programa.
16. La Comisión de Posgrado del programa correspondiente emitirá una opinión sobre el cambio solicitado y remitirá el caso a la Comisión Divisional de Posgrado, la cual procederá a realizar la evaluación correspondiente.
  17. La Comisión Divisional de Posgrado emitirá una resolución a dicha solicitud tomando en cuenta la opinión de la Comisión de Posgrado del programa correspondiente y los resultados de la evaluación.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del Examen de Grado de Maestro(a) en Ciencias**

18. El examen de grado de Maestro(a) en Ciencias se realizará de acuerdo a los lineamientos particulares del programa de posgrado correspondiente.

### **Capítulo Cuarto**

#### **Del Examen de Grado de Doctor(a) en Ciencias**

19. Para la presentación del examen de grado de Doctor(a) en Ciencias se seguirá el siguiente procedimiento:
  - I. El alumno presentará una solicitud de integración de jurado del examen correspondiente ante la Comisión Divisional de Posgrado. Con esta solicitud, el alumno deberá entregar la siguiente documentación:
    - a. Historia académica del alumno donde conste que ha aprobado los créditos correspondientes al Nivel II del Plan de Estudios correspondiente;
    - b. Un ejemplar engargolado y una versión electrónica en formato pdf, de la tesis doctoral avalada por el asesor o coasesores.
    - c. Copia de al menos un artículo publicado en una revista de circulación internacional de reconocido prestigio, o copia de la carta de aceptación del mismo; y
    - d. Aquélla necesaria para demostrar el cumplimiento de otros requisitos señalados en el Plan de Estudios correspondiente.
  - II. La Comisión Divisional de Posgrado solicitará a la Comisión de Posgrado del programa correspondiente una propuesta para la integración del jurado.
  - III. La Comisión Divisional de Posgrado integrará el jurado compuesto de acuerdo con lo establecido en los lineamientos del programa de posgrado correspondiente, y lo notificará por escrito al alumno y al asesor de éste.
  - IV. El Coordinador Divisional de Posgrado se comunicará con los sinodales para confirmar la aceptación como jurado evaluador; en caso positivo, el alumno entregará a cada

- sinodal la carta de invitación original, junto con un ejemplar de la tesis doctoral y de los artículos que la acompañan.
- V. Si en un plazo de 10 días hábiles un sinodal no ha confirmado su aceptación para participar como jurado, será reemplazado.
  - VI. Cada sinodal evaluará la tesis doctoral del alumno y, en su caso, indicará a éste las correcciones que sean necesarias hacer, informando de ello a la Comisión Divisional de Posgrado; a más tardar 30 días hábiles posteriores a la recepción de la carta invitación original y del ejemplar de tesis.
  - VII. Cada sinodal emitirá por escrito su juicio sobre la tesis doctoral y lo remitirá a la Comisión Divisional de Posgrado;
  - VIII. Cuando los juicios de los sinodales sean todos aprobatorios, el alumno podrá solicitar ante la Comisión Divisional de Posgrado que se fije fecha y lugar para la realización del examen de grado de doctor(a). Los casos no previstos en los Planes de Estudio y Lineamientos Particulares de los programas de Posgrado, serán evaluados por la Comisión Divisional de Posgrado, la cual determinará, en su caso, la modificación de la composición del jurado.
  - IX. El Coordinador Divisional de Posgrado fijará la fecha y el lugar del examen de grado con al menos 10 días hábiles de anticipación a la realización del mismo, y lo comunicará a los sinodales y al alumno;
  - X. El Coordinador de Posgrado del programa correspondiente entregará el acta de examen de grado al secretario del jurado quien, una vez concluido el examen de grado, remitirá a aquél el acta debidamente requisitada; y
  - XI. El Coordinador de la Comisión Divisional de Posgrado recabará la firma del Director de División en el acta de examen de grado y la remitirá a la Coordinación de Sistemas Escolares.
20. Los casos no previstos que no sean de competencia de otro órgano personal o instancia de apoyo los resolverá el Coordinador Divisional de Posgrado.
  21. El alumno deberá entregar un ejemplar impreso y un archivo electrónico en formato pdf, de su tesis doctoral aprobada por el jurado al Coordinador Divisional de Posgrado, antes de que proceda la fracción XI del punto 19.

## **Capítulo Quinto**

### **De los Jurados**

22. Los integrantes de los jurados a que se refieren los presentes lineamientos cumplirán los siguientes requisitos:
  - I. Tener grado de doctor o equivalente; y
  - II. Ser investigadores activos en el campo de conocimiento del examen en que participarán.
23. En los jurados, el número de integrantes internos y externos a la UAM será el señalado en el plan de estudios correspondiente.
24. Se procurará que en los jurados de los exámenes predoctorales participen dos profesores del programa correspondiente.

25. La selección de los jurados a que se refieren los presentes lineamientos se basará en los siguientes criterios:
- I. Alto grado de especialización en el tema de investigación objeto de la tesis.
  - II. Independencia con respecto al candidato, en cuanto a los productos de su trabajo y del o los coasesores correspondientes.
  - III. Reconocido prestigio en la comunidad académica correspondiente.

## **Capítulo Sexto**

### **De la Ampliación del Plazo para Concluir Estudios de Posgrado**

26. El interesado en solicitar una ampliación de plazo para concluir estudios de Maestría, seguirá el procedimiento señalado en los lineamientos particulares del Posgrado en el que esté inscrito.
27. El solicitante de ampliación de plazo para concluir estudios de Doctorado deberá:
- I. Presentar ante el Consejo Divisional, a través de la Secretaría Académica, una solicitud acompañada de la documentación referida en el Artículo 49 del Reglamento de Estudios Superiores:
    - a. Curriculum vitae que acredite sus actividades académicas de docencia e investigación;
    - b. Certificado parcial o total de estudios de doctorado;
    - c. El informe detallado de los avances de su proyecto doctoral, así como las publicaciones derivadas del mismo, avalados por el asesor o los coasesores.
    - d. Calendario de actividades que demuestre los tiempos y necesidades para concluir el plan de estudios.
    - e. Los demás que solicita el Consejo Divisional
      - Formato de solicitud,
      - Carta de apoyo del asesor o coasesores, con una propuesta de posibles sinodales para la evaluación de los avances de tesis.
      - Tres copias del informe detallado de los avances de su proyecto doctoral, así como las publicaciones derivadas del mismo, avalados por el asesor o los coasesores.
      - Un archivo electrónico en formato pdf que contenga el informe detallado de los avances de su proyecto doctoral.
  - II. El Consejo Divisional solicitará a la Comisión Divisional de Posgrado que realice el proceso de evaluación y que emita una opinión sobre la recuperación de la calidad de alumno del solicitante.
28. La Comisión Divisional de Posgrado procederá a:
- I. Examinar los antecedentes académicos del solicitante.
  - II. Solicitar a la Comisión de Posgrado del programa correspondiente una propuesta para la integración del jurado.
  - III. Designar a tres especialistas, quienes:

- a. Evaluarán la documentación sobre avances de la tesis y la factibilidad de que ésta sea concluida con éxito dentro del plazo señalado en el punto 30 de los presentes lineamientos.
  - b. Evaluarán una presentación oral, organizada y coordinada por el Coordinador del Programa de Posgrado correspondiente, que realizará el interesado sobre los avances de la tesis. El asesor no podrá ser incluido entre los especialistas, pero podrá asistir a la presentación oral, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
  - c. Emitirán su opinión por escrito, con base en las evaluaciones señaladas en los incisos a y b.
- IV. Con base en los resultados de las fracciones I y II, emitir la opinión académica y, en su caso, las recomendaciones que considere pertinentes al interesado y al asesor o coasesores.
  - V. Remitirá la documentación al Consejo Divisional.

Se procurará que este procedimiento se realice en un plazo máximo de tres meses.

29. De acuerdo con el Artículo 52 del Reglamento de Estudios Superiores (RESUAM), el examen de conjunto o la exposición de los avances de la idónea comunicación de resultados o tesis, referidos en los artículos 48 y 49, fracción II del RESUAM, sólo podrá presentarse una vez.
30. De acuerdo con el Artículo 54 del reglamento de Estudios Superiores (RESUAM), en caso de que el Consejo Divisional autorice la solicitud para concluir los estudios de Posgrado, el nuevo plazo en ningún caso excederá del normal previsto en el plan de estudios.
31. La resolución del Consejo Divisional será inapelable.

***Aprobados en la sesión 452, celebrada el 27 de febrero de 2012.***